



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de fecha 23 de enero de 2024 el expediente del reglamento de uso del gimnasio municipal de Añoover de Añoover con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, se hace público el texto íntegro del Reglamento en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/ 85 Reguladora de las Bases del régimen Local

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE AÑOVER DE TAJO

ARTICULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, al acceso a las instalaciones.

Aprovechamiento integral de los recursos disponibles. Coordinación de esfuerzos y actividades.

Fácil control de las actividades.

ARTÍCULO 2.- INSTALACION DEPORTIVA MUNICIPAL

El gimnasio municipal, ubicado en la calle Reina Sofia s/n de Añoover de Tajo (Toledo), es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIAS Y AFORO

Cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia, siempre haciéndolo público mediante bandos, carteles informativos y redes sociales.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de 20 personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios y/o espectadores una vez superado dicho aforo.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los objetos y enseres privados dentro del recinto, así como cualquier accidente, afección o enfermedad derivado del uso de las instalaciones y equipos que pueda causar lesiones, daños o incluso la defunción del usuario, dado que los mismos utilizan el gimnasio de manera voluntaria o bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 5.- LOS USUARIOS

Se entiende por usuario/a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales:

Por motivos de seguridad y funcionamiento quedará prohibida la entrada de menores de 15 años.

De 15 a 18 años: supervisados por monitor deportivo (cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa).

Mayores de 18 años.

Los usuarios tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta normativa que reglamenta su uso.

Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la presentación de las mismas por escrito dirigido a la Concejalía de Deportes.

Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

ARTÍCULO 6.- TASA Y NORMAS DE GESTION

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Oficina del Pabellón Polideportivo, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a (Ver Anexo I).

Tal y como se regula en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de realización de actividades deportivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo N° 222, de fecha 26 de septiembre de 2016, la tasa del Gimnasio Municipal será de 18 euros mensuales. El pago de la tarifa se realizará por los propios interesados/as en cuenta de entidad bancaria del Ayuntamiento de Añoover de Tajo en la primera quincena del mes. Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o tarjeta acreditativa para poder acceder a la instalación. La pérdida de dicha tarjeta identificativa conllevará un coste de 1 euro para la tramitación de la nueva tarjeta.



En el caso de solicitar la baja del Gimnasio Municipal, ésta se deberá solicitar antes del día 25 del mes presente en las Oficinas del Servicio de Deportes para que no se cobre la tasa del siguiente mes.

ARTÍCULO 7.- ACCESO Y CONTROL

Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de realización de actividades deportivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo Nº 222, de fecha 26 de septiembre de 2016, concretamente en el artículo 4, dentro del marco de Actividades Colectivas para Adultos, aprobado por el órgano municipal competente.

El personal encargado exigirá al usuario la tarjeta identificativa, o en su defecto, alguno de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a la instalación.

ARTÍCULO 8.- NORMATIVA DE USO DEL GIMNASIO

El gimnasio se registrará por las siguientes normas:

1º) Para poder acceder al gimnasio, el usuario debe encontrarse al corriente en el pago de la tasa correspondiente.

2º) Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas, además, después de cada ejercicio el usuario limpiará bien la máquina utilizada.

3º) Después de usar el material se dejará en su sitio de manera ordenada.

4º) En el caso de que la persona usuaria sea menor de edad, y no se encuentre legalmente emancipado/a, deberá aportar una autorización debidamente firmada por el padre, la madre o el/la tutor/a legal del menor, la cual deberá ir acompañada de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del padre, la madre o el/la tutor/a legal del/la menor.

5º) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

6º) Ningún abonado podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.

7º) No se permitirá la entrada de animales excepto perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

8º) No se permite fumar ni comer dentro del recinto deportivo, ni introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

9º) Para cualquier actividad deportiva, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar actividad sin camiseta.

10º) Si un usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo.

11º) Queda prohibido el uso de reproductores de música sin audífonos.

12º) Está prohibida la entrada a usuarios con enfermedades infecciosas, heridas abiertas o algún tipo de sangrado.

13º) Haga un uso correcto de la instalación, material y mobiliario para evitar deterioros o daños innecesarios.

14º) Contribuir a mantener la instalación limpia, usando las papeleras y no abandonar desperdicios o enseres.

15º) Respetar los horarios establecidos.

ARTÍCULO 9.- HORARIO

La determinación del horario del gimnasio corresponderá al Ayuntamiento, siendo el mismo:

Lunes a viernes de 08.00h a 22.00h. Sábados de 09.00h a 14.00h.

ARTÍCULO 10.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

10.1 Incumplimientos leves:

El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

El trato incorrecto a cualquier usuario, personal responsable, etc.

Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

10.2 Incumplimientos graves:

El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.



El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

Introducir en la instalación animal o productos que deterioren la misma.

10.3 Consecuencias de los incumplimientos:

Los incumplimientos leves se sancionarán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario. Así mismo, podrá requerirse, adicionalmente, la reposición del daño causado o el abono del importe de su reparación o reposición.

10.4 Procedimiento

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 11.- PERSONAL

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.

Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad. Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso al Servicio de Deportes Municipal.

Cuanto otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

Tanto el personal o gestor responsable de la instalación, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.

Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.

Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.

Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Este reglamento podrá ser modificado siguiendo el mismo trámite que para su aprobación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Añover de Tajo, a 29 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Rodrigo Moreno Contreras.

Nº. I.-1085